



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2022-BNP-GG

Lima, 30 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 000078-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 21 de marzo de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública tiene por objeto regular la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual, sectorial o institucional en el proceso de toma de decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28024, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, refiere en su numeral 2.2 del artículo 2 que la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su rol rector de la implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, adopta las medidas necesarias para garantizar la adecuada implementación de la Ley y el referido Reglamento, así como para interpretar sus alcances y brindar asesoría técnica sobre la misma, entre otras acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el numeral 3.9 del artículo 3 del referido Reglamento, señala que el Registro de Visitas en Línea es la plataforma en donde se registra y publica información, en tiempo real, de las visitas que reciben los funcionarios y servidores del Estado, así como los actos de gestión de intereses que atienden los funcionarios con capacidad de decisión, con el fin de fomentar la integridad y transparencia de su actuación en el cumplimiento de sus funciones;

Que, el numeral 3.10 del artículo 3 del mencionado Reglamento, establece que el Registro de Agendas Oficiales es la plataforma en la que se registra y publica información sobre las actividades oficiales que realizan los funcionarios de la Alta Dirección y en donde se anotan los actos de gestión de intereses que atienden fuera de la sede institucional los funcionarios con capacidad de decisión;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, preceptúa que la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros emite los lineamientos necesarios para garantizar la implementación de la Ley y su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, estableciendo como una de las medidas prioritarias a implementar en el año 2022, el Registro Estándar de Visitas en Línea;

Que, la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP “Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2022-PCM/SIP, tiene por objeto establecer lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales, siendo de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública;

Que, el numeral 5.1.2 de la mencionada Directiva refiere que, para la utilización del Registro de Visitas en Línea, las entidades cuentan con dos tipos de usuarios: (i) administrador; y, (ii) operador, utilizando para tal efecto las herramientas de autenticación habilitadas por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, respecto al primer usuario (administrador) se constituye en coordinador de enlace con la Secretaría de Integridad Pública y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para abordar temas relacionados con el registro de Visitas en Línea;

Que, el segundo párrafo del numeral 6.1.3 de la citada Directiva refiere que el rol de administrador del Registro de Visitas en Línea, “(...) *puede recaer en la unidad de organización a cargo del actual registro de visitas de la entidad y es asignado formalmente por la máxima autoridad administrativa. Dicha asignación se comunica a la Secretaría de Integridad Pública y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros*”;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, define como órgano a “(...) *la unidad de organización del primer y segundo nivel organizacional en una estructura orgánica*”;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, establece que la entidad cuenta con dos niveles organizacionales, encontrándose en un primer nivel, los órganos de Alta Dirección y en un segundo nivel, los órganos de administración interna, entre ellos, los órganos de asesoramiento y apoyo;

Que, la Oficina de Administración se constituye como un órgano de segundo nivel organizacional (órgano de apoyo);

Que, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa y es responsable de monitorear y supervisar la implementación, ejecución y cumplimiento del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales, contando para tal efecto con el apoyo de la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, ello, según el numeral 5.4 de la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP;



Que, con Oficio Múltiple N° 000005-2022-SG/MC de fecha 09 de marzo de 2022, la Secretaría General del Ministerio de Cultura hizo de conocimiento de sus organismos públicos adscritos, entre ellos, la Biblioteca Nacional del Perú, el Informe N° 000002-2022-UII/MC de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Ministerio de Cultura, solicitando, la implementación del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales en el plazo establecido en la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP “Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales”;

Que, con Proveído N° 000483-2022-BNP-GG de fecha 14 de marzo de 2022, la Gerencia General solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica, evaluar la viabilidad legal para asignar al Jefe/a de la Oficina de Administración como administrador del Registro de Visitas en Línea;

Que, mediante el Informe Legal N° 000078-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 21 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, considerando viable la asignación del Jefe/a de la Oficina de Administración como administrador del registro de visitas en línea de la entidad;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública; el Reglamento de la Ley N° 28024, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ASIGNAR a la/al Jefa/e de la Oficina de Administración como administrador/a del registro de visitas en línea de la entidad.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA

Gerente General

Biblioteca Nacional del Perú

